

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1344 01 DIC 2017

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2, para planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en el predio La Esperanza, jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora NANCY CONTRERAS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No 30.504.492, actuando en calidad de Representante Legal de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para trituradora de materiales pétreos a ubicar en el predio La Esperanza, jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 049 de fecha 23 de Agosto de 2017 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que la peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto:

1. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT. El documento allegado se refiere a actividades Agropecuarias. El citado documento se anuncia en oficio allegado a la entidad, pero no se aportó.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900570243-2 para planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en el predio La Esperanza, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CJA 145-2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1344

CORPOCESAR-

01 DIC 2017

Continuación Resolución No. 1344 de por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900570243-2, para planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en el predio La Esperanza, jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar.

2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No. 900570243-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta G. Abogada Contratista.
Expediente No CJA145-2017